



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 451 / 2014

FECHA : 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de construcción destinado a : **AMPLIACION DE VIVIENDA SOCIAL**

ubicado en pasaje **RINCONES DEL SUR**

población **VILLA LAGOS DEL SUR**

propiedad de **MARIA PAICIL LEFIAN**

Rol 2623-30

N° 2660

Sector (ZONA RURAL)

R.U.T. N° 12.201.685-4

PERMISO O.MENOR OTORGADO N° 140
PERMISO N° 393 (MODIFICACIÓN DE PROYECTO)

FECHA 28.09.2012
FECHA 20.11.2014

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	11,80 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	11,80 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Electricidad

Certificado TE1 N°1112505 DEL 22.10.2014

SEC


DIRECTORA
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación, en 2º piso, de vivienda social acogida al art. 6.1.11 de la O.G.U.C., ubicada en pasaje Rincones del Sur N°2660, Villa Lagos del Sur, de propiedad de María Rufina Paicil Lefian, con una superficie recibida de 11,80 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto

: Marcelo Dominguez Trincado

AVM/ESP/RMR/rlmr

